¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 27 de su publicacion. **No. 7,991** **BUENOS AYRES, Martes 19 de Marzo de 1850.**

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno——

Buenos Ayres, Marzo 18 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina——

Comunica que S. E. ha dispuesto concurran todas las corporaciones y empleados civiles y militares, á visitar los Sagrarios, el próximo Jueves Santo, á la una de la tarde—

Al Sr. Ministro de....

Debiendo el Exmo. Gobierno visitar los Sagrarios el próximo Jueves Santo, acompañado de las corporaciones y empleados civiles y militares; ha dispuesto S. E. se comunique á V. S., para que dicho dia á la una de la tarde, concurra con todos los empleados de su Departamento á la Santa Yglesia Catedral con aquel objeto; siendo prevencion que todos los empleados de la lista civil irán tomando sus respectivos asientos, segun vayan llegando, y que los de la lista militar lo harán á su llegada al Templo desde la Ynspeccion, presididos, por el Brigadier, ó General mas antiguo; y se conservarán los de ambas listas en dichos asientos hasta la llegada de S. E. al mencionado Templo, de lo que cuidarán los encargados del ceremonial Oficial 1. ° del Ministerio de Hacienda D. José María Sagasta por la lista civil, y Coronel D. Francisco Erézcano por la militar—

De la misma órden se previene á V. S., que el Sr. Ministro de Hacienda debe representar en este acto á S. E—

Dios gue. á V. S. m.ˢ aˢ—

Por órden de S. E—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gobierno de Mendoza——

Mendoza, Enero 7 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'a, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Camarista Dr. D. Felipe Arana—

Tiene el honor el infrascripto de avisar á V. E. que ha recibido la nota que con fecha 22 de Octubre último se le ha dirijido por órden del Exmo. Señor Gobernador y la adjunta copia á que ella hace referencia, y cuyo tenor es el siguiente—

"El infrascripto por órden del Exmo. Señor Gobernador acompaña á V. E. á los efectos consiguientes la adjunta copia autorizada de la contestacion que con esta fecha se ha dado á una nota del Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, el 20 de Diciembre de 1848, en la que está transcripta dicha nota; y llama la atencion de V. E. por igual órden de S. E. en el informe que V. E. debe expedir al punto, sobre que investiga el Exmo Gobierno de Chile, de si el derecho de talage á que ha aludido V. E. en sus comunicaciones sobre este asunto se cobran como impuesto de esa Provincia, ó como el cumplimiento de un contrato expreso ó tácito con los propietarios particulares de los terrenos en que se apacientan los ganados—"

El infrascripto tiene el honor de participar á V. E. que en nota de esta misma fecha se dirige á V. E. con los informes que V. E. se ha dignado pedirle, y se permite con tal motivo referirse á la indicada nota, complaciéndose en reiterar á V. E. las mas atentas consideraciones de a dhesion y respeto—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

ALEJO MALLEA—
Por órden de S. E—
El Oficial 1. ° del Ministerio General,
Ygnacio García—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres——

Buenos Ayres, Febrero 10 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndep'cia., y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza—

El infrascripto ha tenido el honor de elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la nota de V. E. fecha 7 de Enero último, en que despues de avisar el recibo, y transcribir íntegra la de este Gobierno de 22 de Octubre del año anterior, se expresa como sigue—

"Con la nota á que tiene el que suscribe la honra de contestar, ha recibido en copia la muy respetable comunicacion que con la misma fecha 22 de Octubre ha dirigido V. E. al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, en contestacion á su nota fecha 2 de Agosto último, y tambien copia de algunos párrafos de la memoria presentada por el anterior Señor Ministro de R. Exteriores de la República de Chile al Congreso nacional con fecha 12 de Junio último—

Ynstruido el que suscribe de todos estos importantes documentos, tendrá el honor de informar á V. E. acerca de los puntos principales que contiene la nota del Sr. Ministro de R. Exteriores de la República de Chile, sin perjuicio de adelantar estos informes en lo sucesivo en todo aquello que le sea posible, y V. E. estime conveniente—

El cobro de talages que se hace actualmente en la Provincia de Mendoza á todos aquellos ganados que descienden de la Cordillera no es una disposicion reciente—Ella data desde el año de 1843 en que se expidió y promulgó en la forma debida el decreto que el infrascripto tiene el honor de acompañar á V. E. impreso—Rigiendo esta disposicion es que han pasado constantemente ganados de la República de Chile, y al cobrar á sus conductores el talage impuesto en ese decreto no se ha hecho sino continuar el cumplimiento de una disposicion que no ignoran los que pasan con hacienda á esta Provincia—

El infrascripto vé que el Exmo. Gobierno de Chile se queja por las violentas intimaciones que una partida de hombres armados ha hecho á los que cuidaban ganados Chilenos, sobre el pago de talages—El que suscribe que recibió una penosa sorpresa al instruirse de esta inculpacion tan opuesta á las órdenes y disposiciones que en conformidad á las supremas resoluciones del Exmo. Gobierno General de la Confederacion se han impartido á todas las autoridades de esta Provincia, sobre la necesidad de conducirse con toda la circunspeccion y delicadeza propia á la conservacion de las buenas relaciones que existen entre la Confederacion y la República de Chile, y que el Gobierno Argentino se empeña en estrechar, ordenó que inmediatamente informase sobre lo ocurrido el Comandante del Resguardo del Planchon, Capitan D. Domingo Corbalan, que es el Oficial que ha mandado la partida cuyos actos se han pretendido desfigurar ante el Exmo. Gobierno de Chile—En efecto, el expresado Comandante del Resguardo, ha elevado á este Gobierno el informe que en copia legalizada, tiene el que suscribe el honor de acompañar á V. E—En dicho informe hallará V. E. una relacion de lo ocurrido, debiendo el que suscribe asegurar á V. E. que la exposicion del Comandante del Resguardo le merece un entero crédito por motivos muy dignos de consideracion—

Con respecto al cobro de talages verá V. E. por el decreto que se adjunta, que él es impuesto á todos los ganados que pasan á la Provincia, sea ó no á terrenos de propiedad particular—Así es que siempre ha sucedido y sucede actualmente que los ganados que pasan de Chile á potreros ó terrenos de propiedad particular, como pasa con los que vienen á invernar en el Valle denominado del Tunuyan pagan el derecho impuesto por el citado decreto del año 43 y á mas de este derecho pagan lo que les cobra el dueño del terreno—Esta ha sido siempre la práctica establecida—Cuando los terrenos son de propiedad pública, entonces solo se cobra el talage impuesto por el expresado decreto del año 43, y esto es lo que sucede con respecto á los ganados de que trata la comunicacion del Exmo. Gobierno de Chile—

Por lo demas este Gobierno puede asegurar á V. E. que en esta Provincia los ciudadanos Chilenos, no sufren ningun género de intimaciones violentas—Por el contrario, en conformidad á las resoluciones que el Exmo. Gobierno General de la Confederacion ha impartido repetidas veces, gozan los súbditos Chilenos de una completa proteccion y amplia seguridad á la sombra del órden y tranquilidad que ha establecido el Gefe Supremo de la Nacion, Ylustre Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, siendo el mejor testimonio de esa feliz condicion que obtienen los ciudadanos Chilenos en este pais, el considerable número que trafica en esta Provincia, y que cada dia se aumenta—

Si á mas de las explicaciones que el que suscribe ha tenido la satisfaccion de dar á V. E., se hicieran necesarios algunos nuevos datos, el infrascripto se honrará en elevarlos á V. E. tan luego como V. E. lo disponga—"

El Exmo. Sr. Gobernador en vista de la transcripta nota de V. E. ha ordenado al infrascripto avisar á V. E. su recibo; y al reiterarle las órdenes que en repetidas notas se han dado á ese Gobierno sobre la conveniencia de conservar ilesas las buenas relaciones con la República de Chile, con ocasion de los diversos conflictos que han tenido lugar en la frontera, le incluya en copia legalizada la nota que en esta fecha se ha dirigido sobre el asunto de los talages al Gobierno de Chile—

Al mismo tiempo el Exmo. Sr. Gobernador ha ordenado al infrascripto manifestar á V. E. que si en la ulterioridad de este negocio fueren necesarios nuevos informes, y conocimientos, se pedirán á V. E—

Dios gue. á V. E m.ˢ aˢ—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Mendoza, Septiembre 5 de 1843——
Año 34 de la Libertad, 28 de la Yndepend'cia, y 14 de la Confederacion Argentina——

El Poder Ejecutivo de la Provincia &—

Prevenir los males que trae consigo el ejercicio de ciertos actos prohibidos por las leyes de todos los pueblos, es un deber en que está constituido todo Gobierno—La extension de estos, nunca puede calcularse, porque repitiéndose siempre se aumentan progresivamente hasta hacer dificil su reparacion, y alguna vez suelen alegarse como un derecho—El Gobierno no puede permitir que de la República de Chile se transporten diversos individuos á invernar haciendas á este lado de los Andes, y otros vengan á ocuparse de la Caza de Guanacos sin el permiso de las autoridades del pais; y usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha acordado y decreta:

Art. 1. °—Todas las haciendas que se trasladen á este lado de los Andes con el objeto de invernarlas, pagará el introductor dos reales por cabeza de cualquier especie, previo el permiso de las autoridades del pais—

2. °—Prohíbese absolutamente que ningun Ciudadano de la República de Chile pase á esta banda á emplearse en la Caza de Guanacos—

3. °—El que infringiese los artículos anteriores sufrirá la pena arbitraria que el Gobierno estime conveniente—

4. °—Tendrá todo su vigor y fuerza el presente decreto á los quince dias de su publicacion—

5. °—Comuníquese á quien corresponde y dése al Registro—

ALDAO—
CELEDONIO DE LA CUESTA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Capitan Comandante del Resguardo del Planchon——

Mendoza, Noviembre 27 de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepen'cia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Oficial 1. ° del Ministerio General de Gobierno, D. Juan Llerena—

Ha tenido el infrascripto el honor de recibir la nota de 26 del corriente, que por órden de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, se ha servido dirigirle: es como sigue—

"El Exmo. Gobierno de Chile en nota dirigida al Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de los Asuntos Nacionales de la Confederacion, ha dicho entre otras cosas lo siguiente—

El cobro de talages en Potreros de propiedad Chilena situados en la Cordillera que separa el territorio Argentino del de la Provincia de Talca, ha continuado por disposicion del Gobierno de Mendoza, no obstante, que por el oficio de V. E. de 13 de Mayo del año próximo pasado abrigamos la esperanza de que hasta discutirse el punto entre los dos Gobiernos el de Chile, y el Encargado de las R. Exteriores de la Confederacion, por medio del anunciado Ministro, se evitaría la repeticion de actos, que no parecen conciliables ni con los principios de justicia, ni con la amistad y buena inteligencia que nos esmeramos en cultivar con las Provincias Unidas del Rio de la Plata—

A principios del mes de Marzo de este año entró en esos Potreros una partida de hombres armados, que á nombre del Exmo. Sr. Gobernador de Mendoza intimaron á los que cuidaban de los ganados, el pago del talage á razon de dos reales por cabeza, so pena de quitarles el correspondiente número de animales, y llevaron á efecto la intimacion, segun consta de documentos que obran en el respectivo expediente—El Exmo. Gobierno de Buenos Ayres es el que puede mejor apreciar, en vista de este suceso, hasta qué punto se han cumplido sus benévolas intenciones manifestadas en el citado oficio—"

"Y S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de los Asuntos Nacionales de la Confederacion, siempre celoso de que se conserve la buena inteligencia y armonía con la República de Chile, que tanto ha recomendado á este Gobierno, ha ordenado se le informe de lo que haya sobre los puntos contenidos en la nota del Exmo. Gobierno de Chile—En consecuencia es necesario que V. eleve á la mayor brevedad, un informe de todo lo ocurrido, en la época en que V. ha estado á cargo de ese resguardo, detallándolo en todo lo posible, á fin de elevar al Exmo. Gobierno General los suficientes antecedentes y datos—"

Al llenar este agradable y delicado encargo, me es lisongero se me presente esta oportunidad para producirme con franqueza y claridad, sin olvidar que hablo á la primera autoridad del pais, deseando que mi verdad sirva para desvanecer los cargos que se hacen por parte del Gobierno de Chile, y remover hasta un punto los obstáculos que podría encontrar el Exmo. Gobierno General de Buenos Ayres para contestar á los citados cargos del de aquella República—

Con la instruccion escrita comprensiva en ocho artículos que se me dió por el Exmo. Gobierno de la Provincia, salí en Noviembre del año anterior de 1848 para el boquete del Planchon, y llegué en Diciembre del mismo año, situando mi resguardo en las Peñas, acompañado de ocho hombres armados para mi seguridad personal—Reconocí los Valles denominados Potrero del Valle hermoso, Potrero de las Cargas, de las Cuevas, y Cuevillas, de los Ratones, de los Ciegos, Valenzuela, Montañas del Yeso, y de los Angeles, y en todos ellos encontré invernadores Chilenos, que cuidaban de grandes porciones de ganado vacuno, caballar y lanar de todas edades que tenían pastando—Empleé varios dias en esta inspeccion, pesada á la verdad, por lo dilatado de cada valle ó potrero, y porque conduciéndome el designio de efectuar mi mision con la mas cumplida moderacion y exactitud conforme á las instrucciones particulares, y privadas de mi Gobierno, me fué indispensable participarlas á los capataces de invernadas, y aun á algunos patrones que se hallaron presentes—

Todos sin excepcion convinieron en lo justo de la medida, agregando, que estaban convencidos que aquellos potreros correspondian al territorio jurisdiccion de Mendoza, y aun mas, me hicieron explicaciones demostrativas de la originalidad de los arroyos y sus confluencias que forman los rios que nos son conocidos con distintos nombres—

Alguna sorpresa sufrieron á mi llegada aquellas gentes pastoras, mas felizmente satisfechas de la manera prudente con que me hice conocer, y de los justos y benéficos objetos que llevaba, sus recelos se convirtieron en gratitud, pues consideraban un servicio en la determinacion de mi Gobierno, dirigida no solo á imponer y percibir el derecho de talage, sino á establecer un arreglo que les aseguraba contra las substracciones furtivas de sus ganados por hombres desconocidos que se introducían en aquellos lugares, y sin el respeto de autoridad alguna—

Como estos parages solo son habitables hasta mediados de Abril por la anticipacion de los frios y nieves, y era considerable el número de haciendas que había que contar, no menos que lo espacioso de los potreros, empezé en Marzo á hacer efectiva mi comision que desempeñé con buen suceso, lo expreso así, porque me congratulo de que mis anticipadas prevenciones produjeron el efecto que ninguno se negase á pagar el derecho correspondiente de dos reales por cabeza en lo mayor, y medio real por lo menor de cualquiera edad—

Sobre este respecto debo distinguir, que los invernadores en los Potreros de Valenzuela, Montañas, el Yeso y los Angeles al tiempo de cobrarles el respectivo derecho por sus ganados, reprodujeron que ya lo habían satisfecho á los Girones vecinos de Chile, quienes se decían dueños de los potreros enunciados; no obstante, fuera esto una simple excusa ó evasion ó fuerza de su propio convencimiento, no resistieron el pago á la mas ligera persuasion mia—No será excusado decir con prontitud que algunos de los muchos invernadores y los que me merecieron mejor concepto y confianza, burlaron mi esperanza fugándose con sus ganados, al favor de los caminos que se proporcionan por entre serranías no las mas escarpadas—Yo pude legalmente perseguirlos en mucha distancia y dentro de mi jurisdiccion, pero de una parte el propósito de no ejecutar la menor violencia y la otra la escasez y mal estado de los caballos de mis soldados, me retrajeron de ejecutarlo—

En cuanto hasta aquí he expuesto, querría que no valiese mi dicho, por preferir lo que será mas convincente y satisfactorio, el testimonio de los propios Chilenos que han presenciado mi conducta y tienen la conciencia de las explicaciones que me han dado sobre la propiedad del territorio de Mendoza que han ocupado con sus ganados, y el conocimiento demostrativo y material con que me han instruido y satisfecho—Yo apelaré siempre á sus mismos asertos que sean imparciales, y apelaré tambien porque es una materia que no admite la menor confusion—Si algun hecho hay decisivo, si hay un medio que pruebe evidentemente la justicia con que el Gobierno de Mendoza ha exigido el derecho de talage de pastos de su territorio, es en los valles y potreros donde he sido encargado—Lo prueba la inspeccion personal de los Chilenos, la situacion de esos valles, el curso de las aguas, las disformes distancias que de ellos hay hasta la Cordillera, y por último el consentimiento é irresistencia, la confesion voluntaria y amistosa que me han hecho esos mismos interesados y nacionales de Chile—Si esto no es así, no sé como deban apreciarse los actos de los hombres y las cosas, ni sobre que pueda recaer el nombre precioso de justicia—

D. José Ygnacio Corvalan, José Antonio San Cristoval, Lorenzo Muñior, Ysaias Rojas, Francisco Laso, Manuel Baras, Pascual Ramirez, el capataz de los Aruzas Manuel Bargas, Fernando Cotal, Teodoro Valdivia, Tomas Paderes, José María Balderramos, Pedro Gamboa, Anselmo Riva, José Laro, José Antonio Arriegara han reconocido la justicia de mi Gobierno, y han regresado muy reconocidos á los servicios que yo les he prestado—Ellos no han sufrido nada apesar del comercio ilícito é introduccion clandestina, que con recuas de mulas hacen á nuestro potrero de los Ciegos, á extraer el yeso, así como á los Buitres, á este lado del Latuel, por la brea.

D. Bernardo Labra se fué del potrero de Montaña con sesenta vacas paridas sin pagar los derechos; habiendo yo dejado un encargado de dicho potrero, lo engañó, diciéndole se iba á ver conmigo al Yeso, hizo la desecha, y se fué á dormir al campo, y se volvió al otro dia diciéndole que ya me había pagado, y cuando mandé alcanzarlo, ya estaba en pertenencia de la República de Chile—

Del potrero del Yeso se fueron unos Morales con cincuenta mulas dejándome tres caballos en empeño de lo que debían hasta que volviesen de Chile, no los ví mas, y despues supe que ellos los habían mandado robar del dicho potrero del Yeso—Se me fueron unos de las Costas con otras tantas mulas, no pude saber como se llamaban porque no los ví, y se las llevaron extraviando caminos—

Me conversó un tal Cármen Marchan que él había salido por Chillan para adonde Baigorria á comercio, que había llevado poco mas de una arroba de añil, y que le había ido muy bien, que trajo bastante hacienda—

Tuve un tal Fernandez arrestado en el Resguardo, que venía de Chile con dos caballos robados, y porque pertenecía á Chile se lo entregué á D. Juan Sabedra, y D. Pedro Gamboa, que se marcharon para Curicó, y ellos me dijeron, que lo conocían, que era bien ladron, y juntamente el dueño de los caballos que no podía jamás haberlos vendido, y despues supe que el tal Fernandez estaba en la cárcel del Pueblo de Curicó—

Se venian de Chile dos muchachos huidos, y los mandé con un capataz del Exmo. Sr. Presidente Bulnes, que me dijo conocía al padre de dichos muchachos.

Tambien llegó un jóven decente y sospeché, que debía venir huido, y lo detuve en el Resguardo; como á los cuatro dias llegó el padre en seguimiento, que es un Señor D. José Maturano, Juez de Letras de la Villa de Molina, y me dijo que era su hijo, y que le traía como cincuenta y tantas onzas de oro, y me dió los agradecimientos, y le impuse de las medidas que tomaba á fin de conservar el órden, porque así me lo ordenaba mi Gobierno, y me contestó, que se conocía que el Sr. Gobernador les hacía favor á todos los Chi-

lenos, porque antes en esos potreros de Cordillera, no era mas que un desórden de robos y peleas, y lo cual á la vez nada de esto se veía.

Un Señor Ysac Rojas, que me dijo administraba la hacienda de D. Nicolas Tocornales, que tuvieron en el potrero del Yeso dos mil animales vacunos, me dejó treinta y cuatro animales de aquellos que estaban mas para morir, que para vivir, para que los invernára de este lado, y me dijo si resuscitasen iremos á medias de dichos animales, que es decir, que si viven de diez toma V. cinco, y cinco yo, y le contesté que el interés que yo tenía era el servirlo, y que solo pagaría el peon que los cuidaba, y hasta la fecha solo dos se han muerto, las demas están gordas, para que los manden llevar—

Un capataz del Señor Presidente Bulnes, que se llama D. Fernando Cotal, se me presentó por amigo, yo me le oferté que en lo que pudiese servirlo me ocupára, y me dijo que un amigo que él tenía se halla muy urgido, que unas yeguas que había tenido en las trillas, se le habían estropeado mucho, que pensaba que en el invierno se le muriesen, y yo, me dijo, me empeño por que me haga el servicio llevárselas á la invernada que V. tenga, pagándole lo que V. pida, porque en Chile son muy crueles los inviernos; tambien se las traje, haciéndole ver que no tenía interés al pago solo de servirlo á él que era del empeño, y me exigió tanto que le había de poner algun interés, y él me dijo póngale cuatro reales por cada una, y dije serán tres reales no mas por cada una, ó lo que él quiera dar, que solo era por salvarlo de su apuro, y están todas paridas, y gordas, solo una se ha muerto, son las yeguas treinta fuera de los potrillos—

Creo haber cumplido, Señor, con las superiores órdenes de S. E., y deseo íntimamente que ellas satisfagan la voluntad de S. E., á cuyo conocimiento se servirá V. elevar esta nota—

Dios gue. á V. m.ˢ a.ˢ—

Domingo Corbalan—

Es copia—

El oficial 1.° del Ministerio General—

Ygnacio García—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Ayres, Febrero 10 de 1850——
Año 41 de la Libertad, 35 de la Ydependᶜⁱᵃ, y 21 de la Confederacion Argentina——

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores de la República de Chile—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, tiene el honor, de adjuntar á V. E. para conocimiento del Exmo. Señor Presidente de esa República, copias autorizadas de la nota contestacion que en esta fecha se ha dirigido al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, en respuesta á su nota de 7 de Enero último, que se halla transcripta íntegra en ella, en que dá los informes que se le pidieron sobre el asunto de los talages, y alegadas exacciones para el cobro del derecho impuesto sobre ellos, así como de los adjuntos que la acompañan—

Al llenar el infrascripto este deber, cumple tambien con el muy grato que le ha impuesto S. E. el Señor Gobernador de contestar definitivamente la apreciable nota de V. E. de 2 de Agosto anterior sobre el referido asunto, y de llamar muy especialmente la atencion de ese ilustrado Gobierno á los esclarecimientos que el de Mendoza ha dado en su transcripta nota sobre el asunto de los talages, y á sus informes, sobre el modo moderado con que el Encargado del Resguardo, para cobrarlos, ha empleado—

V. E. se penetrará, por esos informes, que el impuesto sobre talages á las haciendas Chilenas que pasan á invernar á los territorios de esa Provincia es un impuesto general, proveniente de un Decreto de esa Provincia debidamente promulgado—Semejante imposicion, sobre especies introducidas de un pais extraño, es conforme á los principios de justicia, y emanan de la potestad incuestionable de toda nacion independiente para gravar con ella toda especie que se introduzca al pais—Y siente el Gobierno Argentino tener aquí que observar que los internadores de ganados Chilenos á la Provincia de Mendoza, no corresponden, ni á las consideraciones que se les dispensan, ni al modo suave y delicado con que se les ha tratado al cobrarles ese derecho—

El Exmo. Señor Gobernador, en la presente nota no considera necesario entrar en mayores detalles, que los que de su órden, ya el infrascripto tuvo el honor de presentar á V. E. en sus notas de veinte y dos de Octubre anterior, contestando á las de V. E. de 20 de Noviembre de 1848, y 2 de Agosto de 1849, tanto con relacion al impuesto sobre talages, como á lo respectivo al punto de malos tratamientos y exacciones que para su cobro sufren los Ciudadanos de Chile—

No puede disputarse al Gobierno de Mendoza la facultad de imponer ese derecho sobre los ganados que se introducen de Chile á invernar en esa Provincia—Nada hace, para enervar esa facultad, que los súbditos de Chile tengan potreros en Mendoza de su propiedad particular, y que en ellos hagan pastar sus ganados—El derecho sobre talages, en este caso, no es mas que el impuesto á la internacion de la especie de uno á otro territorio extraño, y en virtud de los derechos de soberanía y dominio de Estado—Mirada bajo este punto de vista la cuestion, es indudable que las observaciones que el Gobierno de Chile ha creido de su deber hacer sobre este asunto, no tienen apoyo alguno sobre la ley internacional, y por consiguiente la conducta del Gobierno de Mendoza no puede sufrir reproche—

Sobre el modo con que esos derechos se han cobrado, S. E. el Sr. Gobernador, antes de adelantar observacion alguna, crée mejor dejar hablar por sí mismo al informe que ha dado el Capitan D. Domingo Corvalan, Comandante del Resguardo del Planchon—La exposicion de los hechos que relata, revestida del lenguage de la verdad, y apoyada en el testimonio de los Ciudadanos Chilenos que nombra, es suficiente para dejar establecida la inexactitud de las quejas que algunos hayan querido elevar al Gobierno de V. E—

El Exmo. Sr. Gobernador se complace, en que el Exmo. Gobierno de V. E. hallará arreglada y justa la conducta del de la Provincia de Mendoza, y su conato de cumplir y segundar las órdenes, y las miras amigables y conciliantes del Encargado de las R. Exteriores de la Confederacion Argentina para con la República de Chile—Y en esta virtud, al Gobierno Argentino no le es posible acceder á lo solicitado por V. E. para que se devuelva á los propietarios Chilenos el dinero que se les ha exigido por talages, sin que por esto, sea su ánimo alterar en lo mas mínimo los sentimientos fraternales que tuvo la oportunidad de expresar en la nota de 13 de Mayo á que V. E. alude: sentimientos que son y serán siempre la norma de su conducta en sus cordiales relaciones internacionales con la República de Chile—

Dios gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ—

FELIPE ARANA—

Revista de Periódicos Europeos.

NEGOCIOS DEL PLATA.

Segun un diario de Buenos Ayres de fecha 25 de Septiembre, el General Oribe, en nombre del Estado Oriental, había enviado al General Rosas una magnífica espada, que este último ha rehusado, acompañando su negativa de agradecimientos, y motivándola tanto en su propia delicadeza como en sus principios.

El *Defensor*, diario de Montevideo, de fecha 8 de Octubre anuncia que D. Lorenzo Perez y su hermano D. Luis Perez, el primero miembro de la Asamblea de Notables y Consejero de Estado, el segundo miembro del Consejo, han llegado de Montevideo al campo del General Oribe, á quien han hecho su sumision. Un gran número de habitantes salían de la ciudad y venían igualmente á reunirse al General Oribe.

Sería muy curioso que despues de todos nuestros debates parlamentarios, y cuando nuestra flota llegase para negociar con el General Oribe relativamente á las condiciones de su entrada á Montevideo, le encontrásemos dueño de la ciudad.

Escriben de Paris:

"La órden del dia de la sesion de hoy no hace mencion de la discusion del Negocio del Plata, que debe continuar despues del exámen hecho por la comision del artículo adicional propuesto por M. De Rancé. De este silencio es menester concluir una de estas dos cosas, ó que deben elevarse reclamaciones sobre el resultado del escrutinio, que no ha dado á la toma en consideracion mas que un voto de mayoría, ó bien que la comision, penetrada de la gravedad de la cuestion que le está sometida, quiere proveerse de todos los informes, y tomar el tiempo necesario para dar su opinion, y proponer una resolucion con pleno conocimiento de causa.

Cualquiera que sea la razon de la demora que sufre el voto definitivo, insistimos en pensar que la Asamblea, en mayoría, se unirá á las proposiciones del Gobierno, que concilian y satisfacen igualmente las exigencias del honor nacional y los intereses de nuestro comercio."

La *Patrie* anuncia que la comision no se ha reunido hasta ayer á medio dia, y que ha oido á los Sres. Ministros de la Justicia y de Negocios Extrangeros, que han combatido la proposicion de M. De Rancé en nombre del Gobierno, fundando esta oposicion en las consecuencias de una expedicion directa contra Rosas.

La *Patrie* piensa que la mayoría de la comision propondrá á la Asamblea una resolucion que tenga por objeto apoyar las negociaciones diplomáticas *en una fuerza suficiente*.

[Del "*Courrier du Havre*," fecha 3 de Enero último.]

Las Conclusiones de la Comision de Créditos Suplementarios sobre la Cuestion del Plata—Artículos Adicionales—Enmiendas.

Segun los diarios de Paris que hemos recibido esta mañana, el asunto del Plata será continuado hoy en sesion pública; tres proposiciones, artículos adicionales ó enmiendas serán discutidas.

M. Raudot propone añadir á la ley un cuarto artículo concebido así:

"La Asamblea Legislativa invita al Presidente de la República Francesa á hacer conocer inmediatamente al Gobierno de Montevideo la resolucion de la Francia de cesar en el pago del subsidio estipulado por la convencion de 12 de Junio de 1848."

Es tiempo, en verdad, de salir de esta via ruinosa; en vano se buscaría en ningun otro pueblo el ejemplo de tanta inocencia diplomática. No es inútil hacer observar que bajo la monarquía de 1830 había ya sido puesto en práctica ese sistema de letras de cambio giradas desde Montevideo sobre nuestro tesoro; M. Thiers era entonces Ministro de Negocios Extrangeros. Se comprenden los motivos que tendría M. Thiers para combatir la enmienda de M. Raudot.

Sucediendo á M. Thiers, el Ministerio de M. Guizot detuvo esta dilapidacion de los dineros públicos. Decimos dilapidacion, porque si no nos engaña nuestra memoria, esos millones pagados por nuestro tesoro, sirvieron sobre todo para saldar grandes adelantos hechos al Gobierno de Montevideo por un negociante, que, sin duda, por agradecimiento dió su hija en matrimonio al agente Frances que firmaba las letras de cambio. Pobres contribuyentes!

Al momento despues de la caida de M. Guizot, se ha continuado el antiguo juego, no perdiendo en él nadie segun parece. Pero esta vez; pobres contribuyentes! nos hemos desempeñado con 200,000 francos por mes, ó sea, en 18 meses, 3 millones 600,000 francos, votados liberalmente por los representantes de un pais en bancarrota, por los representantes de un pais donde el contribuyente está agobiado bajo el peso de las cargas que se le imponen!

Así, cuantas gentes interesadas en impedir al General Oribe entrar en Montevideo! Porque el General Oribe pedirá cuenta del empleo de estos millones pagados en 1840 y 1848, dos años tan singularmente ligados uno á otro por los mas vergonzosos despilfarros financieros que sea posible mencionar. El General Oribe entregará algun dia á la publicidad las cuentas de estos millones, si alguna vez es mas posible encontrar las piezas justificativas, que lo que ha sido descubrir las de los gastos del Gobierno Provisorio y de la caja municipal de Paris.

En esta conviccion la negativa de la Asamblea Legislativa á votar el artículo adicional propuesto por M. Raudot, implicaría una traicion flagrante de los intereses del pueblo, y una complicidad muy poco honrosa en la mas impudente ralea financiera sobre la cual se haya lanazado todavía una cuadrilla de hambrientos.

Despues de M. Raudot, vendrá M. Francisque Bouvet, cuya enmienda, si fuese practicable, sería en realidad la salida mas aceptable de este interminable embrollo. He aquí sus términos:

"El Poder Ejecutivo propondrá sin demora á los Gobiernos de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña, arbitrar en un concierto comun los negocios del Plata, y asegurar en este pais la independencia de los Estados y la paz, imperiosamente reclamada por las necesidades del comercio y de la civilizacion."

Nos parece que M. Francisque Bouvet ha hecho mal en no comprender al Brasil en el número de las potencias cuyo arbitramento invoca.

En fin, vendrá el informe de la comision de créditos suplementarios sobre la proposicion de M. De Rancé de apoyar nuevas negociaciones por una expedicion armada, y votar á este efecto un crédito de 10 millones al Gobierno.

Parece que llamados ante la comision los SS. Ministros de la Guerra, de Negocios Extrangeros, y de la Justicia, han insistido en la repulsa pura y simple de la enmienda. Una minoría muy poderosa ha participado de sus opiniones, y la mayoría de la comision, para disimular en lo posible la retirada, que mejor informada, ha debido hacer, pasa por lo que se llama un compromiso.

Ha sido admitido como principio que la nueva negociacion debía ser eficaz, definitiva, y que á este efecto debía ser apoyada por una fuerza *suficiente*. Esta palabra es bien vaga; sinembargo, la mayoría de la comision (9 votos contra 6, se dice) no juzga precisar mejor ni la naturaleza de esta fuerza, ni su número, ni el gasto que costaría su empleo; ella deja al Poder Ejecutivo hacer por sí mismo su plan de campaña.

Pero el Poder Ejecutivo es responsable; la Constitucion le amenaza con una acusacion, si compromete el honor del pais, si obra contra sus intereses; y por un voto de esta naturaleza, no solo no está cubierta la responsabilidad ministerial, sino que tambien se le compromete mas de lo que ella misma quisiera.

En efecto, el Gobierno está muy convencido de que las nuevas negociaciones tendrán un resultado favorable, sin empleo de fuerzas; cree, y de cierto, tiene razon en creerlo, que la intimidacion es el peor agente que puede emplearse en el estado actual de la cuestion. ¿Porqué forzar al Ministerio á recurrir á ella, ó si se le fuerza, porqué no imponerle al mismo tiempo el número de buques de la escuadra, el número de marinos y soldados, y el plan de campaña que debería seguir?

Por lo demas, no tenemos todavía mas que los anuncios de los diarios fundados en se dice. Esperemos conocer el nuevo informe de M. Darú y sus nuevas conclusiones. Se trata, en particular para M. Darú, de relevarse de una caida tanto mas pesada cuanto que ha caido de muy alto en la opinion de los que, como nosotros, querían ver en él un hombre de Estado, una esperanza para nuestro pais tan pobre en esta especie de producto político.

Hemos tenido ya ocasion de señalar todo lo que hay de defectuoso en el artículo de la Constitucion de 1848, concerniente á las ratificaciones de los tratados políticos. Una de las fatalidades ligadas al negocio del Plata, es que el tratado Leprédour sea sometido el primero á la aplicacion de esta absurda disposicion de nuestra Carta. Encontramos á este respecto expresadas nuestras ideas en el pasage siguiente de un artículo del diario de Londres el *Times:*

"La Constitucion Republicana de 1848 ha puesto la ratificacion de los tratados y la resolucion de las cuestiones de paz y de guerra, no en las manos del Gobierno Ejecutivo, sino en las de la Asamblea Nacional. Estos son los asuntos, sin embargo, en los cuales precisamente los verdaderos intereses del Estado exigen la mayor delicadeza y firmeza, la mayor resolucion para despreciar clamores temporarios por un interés permanente, y la mayor prevision para sacrificar una predileccion secundaria á la política general de la nacion. Estas son cualidades que es bien raro encontrar aun en hombres de Estado, de carácter y de experiencia, cargados con toda la responsabilidad oficial. En las Asambleas populares sin ningun gefe eminente, estas cualidades faltarán casi invariablemente; así esperamos el voto con mucho recelo.

En la situacion actual de la Francia, cualquiera que sea la opinion que se tenga de los beligerantes del Rio de la Plata, es difícil dudar que la oportunidad y la prudencia no prescribiesen la ratificacion del tratado del Almirante Leprédour. Es imposible hacer la guerra en grande escala en las sábanas de las provincias de la América del Sud, y contra un pueblo de *gauchos;* es tan humillante como poco satisfactorio continuar un sistema de operaciones que ha producido tan poco resultado."

Despues de haber leido lo que precede, si se pudiera todavía tener una duda sobre el partido que debe tomarse, nos remitiríamos al extracto siguiente del mismo artículo:

"El único partido que queda que tomar es ensayar la sinceridad del Gobierno Argentino, aceptando los términos en que Rosas ha consentido en acceder. Si estos términos aseguran de un modo práctico la independencia de la Banda Oriental, no vemos razon para desecharlos, y aunque desconfiemos de la política de Rosas para con la ciudad rival de Montevideo, y podamos verle volver sus fuerzas defensivas obstinadas en perjuicio sério del comercio Europeo, nos contentamos por ahora, con tomar sus seguridades de intenciones pacíficas por lo que pueden valer.

Por estos motivos, segun creemos, Lord Palmerston ha ratificado en nombre del Gobierno Yngles, el tratado negociado por Mr. Southern, que es casi la contra-parte del que ha firmado el Almirante Leprédour."

(Del mismo, fecha 4 de Enero último.)

PARIS 4 DE ENERO.

La sesion de ayer había sido llena de tumulto y de escándalo, la de hoy ha sido soporífica. La Asamblea debe comprender bien que es tiempo de concluir de una manera cualquiera con el asunto de Montevideo. La discusion ha continuado hoy, y de cierto, no está mas adelantada que lo que estaba el lunes pasado; hemos girado tres horas mas en el mismo círculo, sin otro resultado que un fastidio profundo y un cansancio general. A este paso, podríamos emplear en discutir tanto tiempo como el que hemos pasado en el Rio de la Plata; esto es intolerable. El debate ha sido aplazado para mañana. En nombre del cielo, que se tome un partido, y no se trate mas de ello!

Lo que prueba hasta que punto está mal comprometido este negocio, es que se hace imposible llegar á una solucion. Para pronunciar discursos que nadie escucha, veinte oradores se disputan la tribuna; mas desde que se trata de formular una proposicion para sacar de embarazos á la Asamblea, no hay ya quien se presente. Cada uno retrocede ante la responsabilidad de su propia opinion.

La comision debía explicarse hoy sobre la enmienda de M. de Rancé, que propone abrir al Gobierno un crédito de 10 millones para apoyar por las armas nuevas negociaciones. Con este motivo, M. Darú ha vuelto á hacer en forma mas pequeña una segunda edicion de su informe. Es exactamente la misma cosa que el discurso del sábado último, salvo la descripcion de la América del Sud y los aplausos de la Montaña. Es menester no ratificar el tratado; negociaciones empeñadas como lo han sido hasta aquí no producirían nada; no se debe abandonar á Montevideo, pero se puede ensayar una negociacion apoyada en fuerzas suficientes. La comision no sale de ahí; y por mas que le pidiesen cien informes no se obtendría nada mas claro, porque ella rehusa formalmente decir lo que entiende por fuerzas suficientes, y determinar los medios que cree conducentes á asegurar el resultado de la negociacion.

Lo que aumenta aun la confusion en medio de la cual la Asamblea se debate hace ocho dias, es que por su parte el Ministerio se obstina en no ser mas explícito que la comision. Se obliga á proteger eficazmente á nuestros nacionales, cualquiera que sea el resultado de las negociaciones; pero no quiere negociacion armada. Esto es lo que ha respondido á la comision que le había pedido que explicase su resolucion definitiva. Con este motivo el Ministerio de Negocios Extrangeros ha revelado á la Cámara un hecho que ha provocado una hilaridad general. Se ha dicho que M. Darú se había quejado de haber sido engañado por el Gobierno, y que había declarado al Presidente de la República que no tendría ya con los Ministros ninguna relacion oficial. A lo que parece, ha cumplido su palabra, porque el General Lahitte ha leido las respuestas escritas que había dado á las preguntas igualmente escritas de la comision; lo que prueba que el asunto ha sido tratado como el catecismo, por preguntas y respuestas. En suma, comision y Gobierno han luchado en debilidad é incertidumbre, y la Asamblea ha experimentado hoy un sentimiento demasiado penoso, para que pueda dejar continuar esta discusion por mas tiempo.

Dos excelentes discursos han sido pronunciados, el uno por M. De Laussat, el otro por M. Raudot. Ellos han preguntado á los partidarios de la expedicion porqué querían que la Francia tomase partido por un Estado contra otro, y se mezclase en las divisiones intestinas de pueblos de la América. M. Raudot ha probado que eso era contrario no solo á nuestros intereses, sino tambien á la Constitucion, habiendo proclamado la República que ella no tenía nada que ver en las cuestiones interiores de los otros paises.... *Y Roma?* se le ha gritado. M. Raudot ha cometido la falta de no rectificar la interrupcion; porque es en Roma, sobre todo, donde puede verse lo que vale la política de intervencion, el dinero que cuesta, y las complicaciones que acarrea.

M. De Laussat había demostrado lo que hay de exagerado, de falso y de odioso en las diatribas que son el principal argumento de los partidarios de la intervencion; había probado que el hombre á quien se insulta, representa la nacionalidad Americana, y que nuestras empresas contra su poder no han servido sino para afirmarlo. Por mas que hagais en América, sois extrangeros; y no es en Francia, sin duda, donde es menester explicar el sacrificio que el odio al extrangero puede imponer al espíritu nacional.

M. Raudot prosiguiendo la misma idea, ha hecho resaltar la debilidad, la torpeza incalificable de los que hablan de ir á proteger nuestros intereses en la America del Sud, y que empiezan por tratar de salvages y de bárbaras á las poblaciones con quienes quieren ligar relaciones. Para imponerles ideas Europeas, se violentan sus habitudes, y se cierran así los mercados que se abrirían naturalmente á nuestro comercio. M. Raudot se ha quejado tambien de que un representante relator de una comision se haya olvidado hasta el punto de tratar á todo un pueblo de *cobarde*. Ha tenido razon, la injuria es inexcusable, pero tambien es muy desgraciada. Los *gauchos* á quienes se insulta, han conquistado la independencia de Chile, del Paraguay, de la República Oriental, de las provincias de la Confederacion, y jamás han mendigado, como sus enemigos de Montevideo, el socorro del extrangero.

Al fin de la sesion el Sr. Almirante Dupetit Thouars ha subido á la tribuna, y se ha podido creer que traía una solucion. Es menester elejir, ha dicho, entre el abandono y la guerra; esto es lo que se había repetido muchas veces antes que él. No está él por el abandono, y sinembargo, cuando se trata de la guerra, no sabe ya determinar ni su carácter, ni su fin, ni su duracion, ni sus consecuencias....Se tomará á Montevideo. Despues?....Se arrojará á Oribe de la Banda Oriental. Despues?....Si es menester se irá á Buenos Ayres. Está bien. Se le tomará. Despues?....Queda siempre Rosas y la poblacion. Qué hareis de ellos?....¿Les perseguireis en las Pampas? Dios nos libre, dice el Almirante.....¿Os estableceréis en Buenos Ayres? Ni pensarlo......¿En Montevideo?......Tampoco. Pero entonces ¿cual será el beneficio, el resultado de la expedicion? Aquí el honorable Almirante no está mas adelantado que los otros; y despues de haberlo escuchado la Asamblea ha comprendido que no es él quien la ha de sacar de embarazos. El único modo de salir eficazmente sería ratificar el tratado; pero en todos casos, este asun-

to no puede durar mas, y de una manera cualquiera, la Asamblea debe concluir mañana.

(De la *Presse* de Paris, fecha 5 de Enero último)—

PARIS 5 DE ENERO.

La sesion ha concluido á las siete, en medio de una gran confusion producida por un discurso de M. Thiers y una respuesta del Ministro de la Justicia. Desde el principio de la discusion sobre los asuntos del Plata, los agentes de Montevideo anunciaban todos los dias que M. Thiers debía tomar parte en ella. En fin, ha subido á la tribuna, y despues de haberlo oido, lamentamos mucho que no haya subido antes. Su silencio estaba siempre suspendido sobre el debate como una amenaza, y parecía que no tenía mas que intervenir M. Thiers para suspender á la Asamblea.

Pero es evidente que la Asamblea ha experimentado un gran desengaño, y ciertamente, si ella hubiese votado al fin de la sesion, no hubiese sido la proposicion de M. Thiers. Los que lo han oido en otra época hablar sobre la misma cuestion, no han tardado en ver que su discurso no era sino una nueva edicion de sus discursos precedentes, y de una carta publicada en 1844 por varios diarios á los que M. Thiers la dirigió para indemnizarse de un gran contraste de tribuna y de escrutinio.

Desde el tiempo en que M. Thiers trae á las cámaras las mismas aserciones, y que se le oponen los mismos desmentidos oficiales parece que la cuestion debería estar resuelta para él, ó á lo menos, que debiera tratarla con mas reserva. Pero nada. M. Thiers habla siempre como si no existiese ningun tratado, ningun despacho de nuestros agentes, ningun documento comercial. Todas las correspondencias diplomáticas, y otras, declaran que nuestros intereses en el Plata se han cambiado, que ya no están en Montevideo, que en Buenos Ayres residen 10,000 Franceses, protegidos por el Gobierno Argentino.

Esos hechos son inexactos, dice M. Thiers. Pero, se le responde, son afirmados por el Almirante Leprédour. M. Thiers no se embaraza por tan poco. El Almirante, dice, ha firmado un tratado detestable y para hacerlo aceptar, inventa hechos que no existen. No sabemos si M. Thiers está completamente perdido como hombre político y como orador; lo que hay de cierto es, que nunca lo hemos visto falto hasta tal punto de tacto, de habilidad, y de las mas vulgares conveniencias. A los murmullos de la Asamblea ha respondido que ofrecía abrir una informacion para hacer oir hombres muy honrados, y esos hombres honrados no son ni mas ni menos que los enemigos mas encarnizados de Rosas. He ahí efectivamente una bella garantía!

En tanto que se ha limitado á exponer los precedentes de la cuestion, M. Thiers ha dado prueba de la misma inexactitud. Así, él ha pretendido que nosotros habíamos armado á los legionarios de Montevideo, y que sería vergonzoso dejarlos abandonados despues de haberlos comprometido. Nadie ha olvidado, entretanto, que esos nacionales se han armado apesar de la Francia.

M. Rouher ha recordado que nuestro Cónsul había hecho fijar sobre los muros de Montevideo una prohibicion formal á los Franceses, de mezclarse en la lucha y de hacerse los auxiliares del Gobierno de Montevideo, y que desde ese momento esos Franceses poniéndose en abierta hostilidad prefirieron mas bien *desnacionalizarse*, que obedecer á su Gobierno.

Las otras aserciones de M. Thiers son de la misma fuerza. A creerlas, han sido asesinados Franceses, han sido confiscadas propiedades. Una voz le ha gritado: ¿*Cuando*?, y se ha contentado con responder: Yo lo afirmo. Esto es expeditivo pero poco concluyente. M. Thiers ha dejado entender que era antes de 1840; pero en esta época ha habido un tratado hecho por un negociador armado que M. Thiers mismo había enviado; despues de ese tratado, todas las satisfacciones han sido dadas á nuestro honor, y una comision mixta ha indemnizado á todos aquellos de nuestros nacionales, cuyas reclamaciones han sido admitidas. Desde entonces, ha habido un hecho que haya dado lugar á una queja formal? Ni uno solo. M. Thiers lo reconoce; pero Rosas, dice, es un hombre hábil; hace seis años que estudiosamente trata de no darnos ningun pretexto para quedar expedito mas tarde de dar libre curso á su carácter tremendo. ?Qué se puede responder á este modo de discutir, que consiste en poner en lugar de hechos auténticos, las intenciones supuestas? M. Thiers, aunque ya no sea el gran táctico parlamentario de otra época, es aun demasiado hábil para no haber comprendido, por el poco efecto que producía en la Asamblea, que iba á errar el golpe, y ha ensayado una de esas digresiones, uno de esos entremeses que ha empleado tan frecuentemente para deslumbrar los espíritus; ha hablado de carbon de piedra, de algodon, de cabotage y de gran navegacion, y en fin, del rol que estamos llamados á jugar en América.

La conclusion de ese curso de historia, de geografía, y de economía política, es, que tenemos el mas grande interès en conservar la independencia de Montevideo. Primeramente lo que nos interesa conservar, ó antes bien, establecer, son nuestras relaciones con todos los pueblos riberanos del Plata. Así pues, ¿si no teneis mas que á Montevideo, y Rosas, de quien quereis á la fuerza haceros un enemigo os cierra la entrada de los rios, qué hareis en Montevideo? No es el comercio; ahí está la experiencia de estos últimos años que prueba que en caso de guerra no hay para nosotros en esta ciudad, sino mucho dinero que gastar. Ademas, se ha exagerado mucho el interés que la Francia parece tomar ó debe tomar en la independencia de Montevideo. La Francia y la Ynglaterra han buscado sucesivamente como ejercer un protectorado; pero la Ynglaterra viendo que el resultado infalible de la tentativa era irritar á los Americanos y perder un importante mercado para sus mercancías no ha trepidado en concluir.

M. Thiers, que tiene otro modo de entender la política, quiere absolutamente que hagamos de Montevideo una ciudad Francesa; y como él declara que esto es para sugetar á Rosas, es claro que este debe luchar hasta la última extremidad contra proyectos cuyo fin confesado es ultimar su poder y no dejarle otra libertad que la que se dignaría acordarle la voluntad de la poderosa rival. El fin de la política de M. Thiers, es, pues, en el Plata una guerra de exterminio.

La Asamblea le ha probado por su actitud, que no quería seguirlo en esta política aventurera; y cuando M. Rouher ha subido á la tribuna, aunque no sea un orador de la fuerza de M. Thiers, lo ha embarazado y desconcertado mas de una vez. Primeramente, ha leido un despacho que M. Thiers, Presidente del Consejo, dirijía á M. de Mackau, para decirle que la Francia no debía á los Franceses insurgentes, sino sus buenos oficios; que no estábamos comprometidos á sostenerlos; y que los servicios que podríamos hacerles, no guardaban proporcion con las ventajas que nos podrían resultar. M. Thiers ha ensayado atenuar el efecto de este despacho, que destruía la mayor parte de su discurso, y no ha logrado sino impacientar á la Asamblea, por la vivacidad de su insistencia, y por sus frecuentes interrupciones.

M. Rouher ha seguido paso á paso á M. Thiers, y si no ha sido siempre feliz en su respuesta, ha mostrado en su conclusion una gran firmeza.

Ha probado que la guerra que era propuesta no estaba conforme con la justicia, ni con la prudencia, ni con los verdaderos intereses de la Francia. La Francia no debe tomar parte en las guerras civiles del Plata, ni debe tratar de reemplazar los gobiernos que existen en ese pais; ella debe querer, exigir, que su nombre y sus intereses sean respetados, y el Gobierno, que cree obtener todas las garantías deseables por medio de nuevas negociaciones, quiere emplear este medio pacifico antes de recurrir á la fuerza. Es claro que esta política no debe ser del gusto de M. Thiers, pues él aplicaba una bien diferente cuando era Ministro. Así, por ejemplo, en la cuestion de Oriente hacía cantar la *Marsellesa* y amenazaba á la Europa entera, despues de lo cual, con un golpe de telégrafo, llamaba nuestra escuadra á Tolon. Es preciso confesar que esto era mas belicoso, y sobre todo, mas honroso.

Nos falta el tiempo esta noche para censurar todas las inexactitudes que encierra el discurso de M. Thiers, y las ideas cuya aplicacion sería fatal para la Francia. Lo que nos tranquiliza mucho es, que la Asamblea parece ponerse en guardia contra todo paso irreflexivo, y que M. Thiers de ningun modo ha obtenido el efecto que esperaba de su discurso.

Despues del discurso de M. Rouher la discusion general ha sido cerrada, y la discusion de las diversas proposiciones aplazada para el lunes. Habiendo rechazado el gobierno como equívoca, prematura y peligrosa la órden del dia de la Comision, no queda casi que escoger sino entre la opinion de los que quieren formalmente la guerra, y la opinion del Ministerio que quiere negociar todavía.

Se puede asegurar que no se votará la guerra, y la Asamblea se resignará sin duda á prolongar aun por seis meses la ridícula situacion que ocupamos en el Plata. Esas disposiciones de la Asamblea nos hacen lamentar doblemente que el Ministerio no haya tenido bastante firmeza para venir á proponer la ratificacion de un tratado que, como lo han dicho M. Raudot y De Laussat, daba plena satisfaccion á lo que hay para nosotros de realmente grave en este deplorable asunto.

(De la misma *Presse* de Paris, fecha 6 de Enero de 1850.)

Revista de Periódicos Americanos.

—

CENTRO-AMERICA—*Nicaragua*—Ocupándonos en otro número de las noticias de Nicaragua que traían algunos periódicos de Nueva-Orlean dijimos que había mediado entre los representantes de Ynglaterra y aquella república de Centro-América una correspondencia motivada entre otras causas por la concesion á una compañía nueva-yorkina del privilejio para la navegacion del rio San Juan de Nicaragua. Pero en aquella fecha no teníamos á la vista sino un extracto brevísimo de las noticias recibidas en los Estados-Unidos, por manera que nos fué imposible insertar el texto de las comunicaciones. Llenaremos pues ahora el vacío publicando á continuacion la mas reciente de aquellas que traen los diarios de Nueva-York, es decir, la contestacion del ministro Salinas al cónsul general ingles en Centro-América, documento que basta él solo para dar á conocer el estado de las relaciones y el contenido de la nota de Mr. Chatfield á que sirve de respuesta.

"Leon 7 de agosto de 1849—No es esta la primera vez que el Supremo Gobierno del Estado Soberano de Nicaragua y tambien el resto de la América Central reciben de Vd. comunicaciones que carecen de la moderacion que debiera siempre distinguir la conducta de todo funcionario público, y particularmente de los que están encargados de conservar relaciones amistosas entre los gobiernos; pero la que Vd. me ha dirijido con fecha 18 del pasado es sin disputa la mas extravagante en sus ideas y expresiones.

"Supone Vd. en ella que este gobierno se ocupa en atacar al gobierno ingles en sus manifiestos y papeles públicos, y que excita al odio contra los súbditos de la Gran Bretaña que hacen pacíficamente sus negocios en este pais, y al mismo tiempo acusa Vd. á este gobierno de manifestar sentimientos hostiles contra la Gran Bretaña en su decreto gubernativo de 19 de junio último, cuyo objeto es el restablecimiento del órden público y la defensa de la integridad territorial del Estado.

"Nicaragua no ha cometido jamas agresion de ninguna clase contra el gobierno ingles, porque respeta los derechos que con arreglo á la naturaleza y á los derechos internacionales pertenecen á las naciones que caminan hácia la civilizacion; no ha hecho nunca mas que defender su independencia contra las agresiones de aquellos que bajo el pretexto de un monarca salvage no reconocido por el mundo ilustrado intentan arrebatarle su propiedad y sus posesiones mas importantes en las riberas del Atlántico con la conocida intencion de establecer una enorme preponderancia en el continente americano."

"En vista de esto, y cuando tales atentados se hacían mas manifiestos perturbando la tranquilidad del Estado, profanando su territorio y derramando la sangre de sus hijos sin una mera declaracion de guerra por parte del gobierno británico, lejos de haber excitado Nicaragua animadversion alguna contra los súbditos británicos estos han sido tratados con justicia, como si el pais no hubiese sufrido ninguna hostilidad de parte de Ynglaterra, cuyos súbditos y su propiedad han sido respetados mas que la libertad y los derechos de los habitantes de Nicaragua. Y si tal ha sido la conducta de este Estado en el momento en que se profanaban sus derechos territoriales, y en que las armas inglesas insultaban su dignidad, ¿qué motivo justo puede usted exponer para finjir tanto temor por la suerte de sus compatriotas en este pais cuando disfrutan de tanta paz y tranquilidad? Está pues probado por las repetidas é innecesarias quejas que usted acumula, imajinando peligros conjurados por la prensa de Nicaragua contra los súbditos ingleses, que esas quejas no tienen mas objeto que atacar la libertad de la prensa, cuya tendencia es mas visible si observamos que en ninguno de los papeles públicos en que se ha censurado la conducta del cónsul ingles puede encontrarse la mas leve expresion que los ofenda.

"Declara V. enfática y formalmente "que la reina de la Gran Bretaña ha determinado sostener los derechos del reyno de Mosquitos, y por consiguiente cualquier acto que ofenda á aquel monarca traerá sobre Nicaragua el *castigo mas severo*." Pero el gobierno de este Estado no reconoce en el cónsul la facultad de hacer declaracion política, y mucho menos de anunciar una decision tan absoluta por parte de su gobierno en favor de la supuesta reclamacion de un salvage que por las leyes de la justicia universal no existe ni puede dársele otro nombre que el de una usurpacion directa; y ante la mismas naciones protesta solemnemente que no reconoce en la tribu de Mosquitos el derecho de erijirse en nacion soberana, y de recibir por consiguiente la proteccion de ningun pueblo.

"Como V. confirma abiertamente en su declaracion que el gobierno ingles rehusa hacer justicia á las reclamaciones pacíficas expuestas por Nicaragua hasta en la misma Corte de Ynglaterra, ¿querría V. que este gobierno no se preparase para ejercer el derecho mas sagrado reconocido por todas las potencias del orbe, cual es el defender los territorios que la ley ha puesto bajo su custodia? ¿Pretende V. impedir el uso de sus facultades constitucionales llamando ofensivo á su defensivo decreto de 19 de Junio, ó amenazándolo con el castigo de Magestad Británica?

"El derecho internacional no reconoce semejantes fórmulas ¿Qué gobierno tiene derecho para castigar á otro gobierno por el ejercicio de su soberanía sin violar los principios de la no intervencion? Pero nada de esto es extraño al observar que V. considera tan ilimitado el poder de Ynglaterra que siendo tan solo el ajente de su gobierno para relaciones mercantiles, presume arrogarse la representacion de los súbditos de otras naciones que tienen ajentes reconocidos, como V. ha hecho en su mencionada carta constituyéndose representante de los franceses.

"Es ciertamente deplorable, señor cónsul, el que representando como V. representa á una nacion de primer órden, cuyas instituciones han proclamado la libertad de la prensa, los derechos del hombre y la independencia de las naciones, pretenda V. suprimir la misma libertad con suposiciones desmentidas por el modo de obrar del pueblo de Nicaragua en favor de los súbditos ingleses, y mezclándose en la soberanía de su pais, que será sostenida á todo trance, sin mas límites que aquellos á que la naturaleza y las leyes nos circunscriben, considerando á este pais como una provincia del antiguo gobierno de Guatemala, erijido por España con arreglo á sus instituciones políticas—Sirvase V. aceptar etc.—S. SALINAS."

Tambien anunciamos en el mismo número á que antes aludimos que por el Encargado de Negocios de los Estados-Unidos en Nicaragua se había celebrado con este último pais un tratado relativo al mismo punto de la navegacion del rio San Juan. Completaremos pues ahora lo que ya sabíamos insertando el extracto de las condiciones del expresado convenio que publica uno de los periódicos acreditados de Nueva-York, en cuyas columnas le preceden algunas reflexiones acerca de la importancia del asunto, principalmente con motivo de las pretensiones del gobierno ingles á título de protector del rey de los Mosquitos. He aquí el extracto:

Artículo 1.° Se concede á la compañía el derecho exclusivo de construir á su costa un canal para barcos de mar (*ship canal*) que atrevesando el territorio de Nicaragua desde San Juan ú otro punto mas practicable del Atlántico, y aprovechando las aguas del rio San Juan, llegue hasta el puerto de Realejo, ú otro punto del Pacífico que decidan los injenieros.

2.° Las dimensiones del canal serán tales que permitan la libre navegacion de buques de todos tamaños. En el caso de que los injenieros de la compañía elijan dos ó tres puntos del Pacífico como igualmente practicables, se preferirá el que mas convenga para los mútuos intereses del Estado y de la compañía.

3.° Construirá la compañía edificios para las aduanas en los extremos del canal, para el uso del Estado y la misma.

4.° Los privilejios concedidos por el tratado se gozarán por un periodo de 85 años, contando desde que se concluya el canal.

5.° La compañía debe pagar á Nicaragua 10,000 pesos cuando el tratado se ratifique; otros 10,000 al expirar el primer año del contrato y 20000 pesos anuales hasta que quede concluido el canal. Al mismo tiempo debe hacer la compañía un donativo al Estado de 200,000 pesos en acciones.

6.° El Estado de Nicaragua recibirá en los primeros veinte años 20 por ciento anual de los productos netos, despues de deducir el interés del capital empleado en la construccion á razon de 7 p. % al año, y en adelante 25 p. % anual de los dichos productos netos, despues de deducido el mencionado 7 p. %. Tambien recibirá el Estado 10 p. % de los productos netos sin ninguna deduccion de interés de cualquier camino que la compañía pueda establecer entre ambos oceanos, ya fuere ferro-carril, calzada ó cualesquiera otros medios de comunicacion durante los doce años concedidos para la construccion del canal.

7.° La conpañía presentará todos los años un informe y cuenta de los ingresos y gastos de la obra, para que conste como corresponde y el gobierno se reserva el derecho de ver en cualquier tiempo los libros de la compañía para satisfacerse de su exactitud.

8.° El gobierno tendrá el privilejio de tomar en acciones 500,000 ps. dentro del primer año de la ratificacion del contrato.

9.° La mayoría de los accionistas será siempre de ciudadanos de los Estados-Unidos.

10. La compañía principiará los reconocimientos para la obra en el primer año desde la fecha de la ratificacion del contrato, y en caso de terremotos, epidemias, etc., el tiempo que indispensablemente se pierda no se contará como parte del estipulado.

11. No habiéndose concluido el canal en el término convenido de los doce años todo lo que haya hecho la compañía debe quedar á favor del Estado sin indemnizacion.

12. La compañía podrá tomar de los bosques públicos, libre de todo pago, la madera, cal, etc., necesarios para la construccion del canal. Tambien se conceden tierras públicas para las casas y los muelles.

13. Si estos materiales se toman de propiedades particulares el pago se ajustará entre los propietarios y la compañía.

14. Todos los artículos que necesite la compañía para sus reconocimientos y exploraciones deberán ser admitidos en el Estado libres de derechos; pero la compañía no puede introducir efectos, mercancías ó cualesquiera otros artículos de comercio para venta ó cambio sin pagar los derechos establecidos. Así mismo queda prohibida la importacion de los artículos que puedan ser monopolizados ó prohibidos por el Estado, sea cualquiera su objeto, excepto para el uso de las obras del canal.

15. Nicaragua se compromete á prestar auxilio á la obra por cuantos medios tenga. Los extranjeros pueden entrar á trabajar en las obras del canal.

16. La compañía podrá contratar á los criminales aptos para el trabajo segun los términos en que se convenga con el Estado.

17. Se abrirá el canal al comercio de todas las naciones, pagando derechos de tránsito fijos y uniformes, los cuales establecerá la compañía.

18. Los establecidos por la compañía tendrán fuerza de ley desde que se comuniquen al gobierno de Nicaragua, que debe sancionarlos dentro de ocho dias contados desde la presentacion. Cuando sea necesario alterar estas tarifas la compañía tendrá que dar esta noticia con seis meses de anticipacion en el periódico oficial de Nicaragua y en los principales puertos marítimos de los Estados-Unidos.

19, 20, 21 y 22. Estipulan estos artículos que Nicaragua tendrá un arancel mas favorable que los demas paises: que concederá entrada y salida libre á todos los buques, sin derecho ni gravámen de cualquier especie, y que no se impondrán derechos á ninguna clase de jéneros que pase por el canal.

23 y 24. Por estos tiene la compañía que presentar todos los años una lista de sus barcos, á los cuales el gobierno concederá licencias para todos los puertos de Nicaragua. Los naturales de Nicaragua deberán gozar de la navegacion libre del canal en toda clase de buques excepto vapores. En caso necesario la compañía se compromete á trasladar á todos los empleados del Estado de un extremo del camino al otro libres de pago.

25, 26 y 27. Por estos artículos se declara que la correspondencia del Estado se transmitirá libre de pago por el canal, y en recompensa el gobierno transmitirá toda la que pueda tener la compañía, dentro de su jurisdiccion libre de porte.

La compañía construirá puentes en la parte del canal situada entre los lagos y el Pacífico, en los puntos que juzguen convenientes el Estado y la compañía. Se ha convenido tambien en los medios de recaudar los derechos, que se dividirán por partes iguales entre los interesados. Se conceden á la compañía ocho secciones de tierra en las márjenes del rio San Juan; cada seccion tiene seis millas inglesas cuadradas. [Esto es para facilitar la colonizacion de los terrenos contiguos al canal.] El estado se reserva el derecho de levantar en ellas fortificaciones militares y otros edificios; ademas esas tierras no podrán enajenarse á ningun otro gobierno.

28, 29 y 30. Segun estos artículos todas las personas que residen en tierras concedidas á la compañía, quedarán sujetas á las leyes de Nicaragua.

Estos son los principales artículos. Los demas estipulan que Nicaragua debe proteger y defender á la compañía en el entero goce de los derechos y privilejios concedidos por este contrato, y que tambien no ha de ceder á ningun gobierno, individuo ni compañía el derecho de construir un canal navegable, ferro-carril, ú otro medio de comunicacion al través de su territorio entre los dos Oceanos. El estado de Nicaragua expresa terminantemente que los buques, productos, artefactos y ciudadanos de todas las naciones podrán pasar por el proyectado canal por medio del territorio del Estado no sujetos á otros mayores derechos, gravámenes ó impuestos que los que se impondrán á los de los Estados-Unidos, siempre bajo el concepto de que las dichas naciones hayan convenido antes de las estipulaciones y garantías respecto al canal que puedan determinar de aquí en adelante Nicaragua y los Estados Unidos.

(Del "*Mercurio*" en Valparaiso, fecha 31 de Diciembre último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Lúnes 18 de Marzo de 1850.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras de tier's.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 16	11,952,882 1	71 ½	2,851,212	1,986	288,000	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	33,263 5	4	73,303 7				
	11,986,145 6	71 4½	2,924,515 7	1,986	288,000	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
ASIGNACIONES DEL PRESENTE MES PARA GASTOS DE OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.							
Ministerio de Gobierno	83						
Exma. Cámara de Apelaciones	83 2½						
Juzgado de 1.ª instancia en lo Criminal	22						
Ydem — idem — idem	22						
Ydem — idem — en lo Civil	10						
Ydem — idem — idem	10						
Tribunal de Comercio	49 2½						
Ydem de Medicina	8 2½						
Archivo general	33						
Policía	10,000						
Museo	25						
Biblioteca pública	50						
Culto de la Santa Yglesia Catedral	710						
Ydem de Santo Domingo	333 3						
Departamento Topográfico	164 1						
Ynspeccion de Escuelas	166 5						
Vias públicas	2,000						
Recomposicion de calles	500						
Fortaleza	96 5						
Hospital General de Hombres	15,000						
Sociedad de Beneficencia	1,500						
H. J. de Representantes	690 6½						
Administracion del Crédito público	138						
Ministerio de Relaciones Exteriores	66 5½						
Administracion General de Correos	6,130 2						
Ministerio de Hacienda	50						
Contaduría general y Comisaría	100						
Tesorería general	41 5						
Colecturía general	28,115 4						
Devoluciones de derechos	130,000						
Resguardo	490						
Administracion de papel sellado	83 2						
Ynspeccion General	110						
Parque de artillería	17,528						
Capitanía del Puerto	200						
Alumbrado de la Guarnicion	4,056						
Al habilitado de la H Junta de Representantes para cubrir el presupuesto de su comision de cuentas	5,000						
Al Sargento Mayor Edecan, D. Pedro Ximeno, para el destino que S. E. le ha ordenado	10,000						
Al mismo para — idem — idem	1,800						
A D. José M. Nadal, por postes que vendió D. E. Panelo con destino al camino público que debe ir desde la Batería Libertad, hasta Palermo	13,536						
A D. Agustin Rodriguez, por barretas y nibeletas para idem	125						
A D. Juan Pablo Alegre, por carne y verduras para la Ayudantía del Riachuelo y tripulaciones de buques de guerra	20	" "	3,700				
Existencia	11,736,997 7½	71 4½	2,920,815 7	1,986	288,000	4,385,600	1,596,913 7¼
	11,986,145 6	71 4½	2,924,515 7	1,986	288,000	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Lúnes 18 de Marzo de 1850.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devolucion's*	HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Ext'a. del Sábado { De comisos y dep'to		3,072 7½			A la Tesorería General	33,263 5	4	73,303 7	
Ext'a. del Sábado { Del Est'o	53,523 5	" "	" "	18 4					
Entrada	3,667 2	" "	73,303 7						
Salida	18,684 4								
Puerto	4,360	4							
Contribucion	6,398 3								
Comiso	" " "	55 4							
Pregonería	153 4								
Recibido de la Tesorería General para pago de devoluciones		" "	" "	130,000	Existencia-	53,523 5	3,128 3½	" "	130,018 4
	86,787 2	3,128 7½	73,303 7	130,018 4		86,787 2	3,128 7½	73,303 7	130,018 4

Buenos Ayres, Marzo 18 de 1850—

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Ynterviene—ALBARRAZIN

Capitanía del Puerto— { ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Queche entreriano Agustincito, de 10 toneladas, patron J. B. Vallés, de San Salvador el 9, con 21 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Jóven Gerónima, de 58 tns., p. J. Orcens, de Santa Fé el 7, con 377 fanegas carbon, 180 umbrales, 21 cueros vacunos secos; al patron.

Bergantin ingles Agile, de 156 tns, cap. J. Smith, de Cádiz el 21 de Enero; á Santamaria y Ca.—á los mismos, 440 cal ces sal.

Bergantin n. Vuelta de Obligado, de 194 tns., capitan H. Paulsen, de Cádiz el 28 de Enero; á Ambrocio Lezica—al mismo, 95 y media lastras sal, 225 barriles mercancias, 231 cajones idem, 55 tablas, 4 canastos plantas, 1 bulto muestras.

Son nacionales 3
Extrangeros 1
Total— 4

Buenos Ayres, Marzo 16 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— { ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus destinos y cargamentos, &a.

Queche nacional Yndependiente, de 10 toneladas, potron Lucas Pedemonte, para Santa Fé, en lastre; por Balaija.

Pailebot n. Fortuna, de 13 tns., p. Santiago Pasasale, para Gualeguaychú, con 2 farditos efectos, 4 tercios yerba; por Balaija.

Pailebot oriental Carlitos, de 5 tns., p. Juan Cardasa, para Gualeguaychú, con 2 barricas brea, 15 camas algarrobo, 4 limones para carreta, 2 canastos loza, 3 bultos efectos; por el patron

Bergantin español Esperanza, de 180 tns., capitan Pedro Guardiola, para la Habana, con 3,580 quintales carne tasajo, 70 cueros vacunos secos; por Llavallol é hijos.

Bergantin español Juanito, de 154 tns., cap. José Romaguera, para la Habana, con 3,000 quintales carne salada, 63 cueros vacunos de desecho; por Calvo é hijos.

Barca francesa Banare, de 171 tns., cap. L. V. Martin, para Marsella, con 1,059 cueros vacunos salados, 4,625 idem idem secos, 44 fardos lana, 197 bolsas de cacao, 3,669 astas; por Higginbothom.

Son Nacionales........... 2
» Extrangeros— 4
Total— 6

Buenos Ayres, Marzo 16 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— { ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos procedencias y consignatarios.

Goleta n Relámpago, de 25 toneladas, patron F. Facio, de la Victoria el 7, con 661 cueros vacunos secos, 26 fardos lana, 8 chiguas cerda, 8 barricas y 5 sacos sebo; á G. Risso.

Pailebot n. Victorioso, de 25 tns., p. J. B. Pollero, de San Salvador el 9, con 30 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Brillante, de 31 tns., p. D. Diaz, de Santa Fé, el 9, con 223 fanegas carbon, 34 palos, 12 camas; al patron.

Queche n. Tres Amigos, de 10 tns., p. V. Truco, del Baradero el 12, con 330 gallinas; al patron.

Bergantin dinamarques Melitta, de 150 tns., capitan Lorentzen, de Nueva York el 12 de Enero; á Freyer y Hermanos—á los mismos, 209 barriles arroz, 100 cajones velas esperma, 200 barriles azucar, 693 bultos jarcia, 10 fardos clavos de comer, 30 idem esterillas, 100 rollos esteras, 2 cajones pañuelos espumilla, 19 idem lienzos, 70 fardos idem, 42 cajones sederias, 68 tercios arroz, 101 barriles id., 248 bultos droguerias, 5 barriles idem, 1 bulto idem, 33 barrilitos idem, 16 piezas madera—á Dominick, 7 bombas, 1 caja plomo—á Rodriguez, 5 bultos efectos—á Freyer y Hermanos, 15 y un cuarto onzas oro—á S. Hale, 59 y 5 diez y seis avos onzas oro—á Leys, 2 y 9 diez y seis avos onzas oro—O. J. Hayes y Ca., 75 onzas oro, 50 medias idem idem—1 pasagero.

Barca americana Francis Partridge, de 264 tns., cap. Brougthom, de Baltimore el 2 de Enero; á Rodgers—al mismo, 119 cajones velas esperma, 500 barriles tierra hidráulica, 200 idem clavos, 210 idem arroz, 15 cajones sombreros, 10 idem calzado, 10 cajones encurtidos, 2 idem tomate, 50 barriles vinagre, 46 fardos liencillo, 12 id franela, 1 cajon liencillos. 552 piezas lona, 29 barriles hilo algodon, 300 barricas harina, 50 docenas sillas, 10 barriles ostras, 10 idem espiritu trementina, 10 idem aguarras, 150 barricas harina, 3 cajones chapas caoba, 124 tablas idem, 100 barriles clavos, 100 cajas velas esterina, 114 cajones sillas, 55 onzas oro—á E. Gowland y Ca., 1 cajon, 1 fardo efectos—á Lowry, 1 cajoncito—1 pasagero.

Barca americana Clytonia, de 221 tns., cap. Raffle, de Rio Janeiro el 28 del pasado; á Zimmermann, Frazier y Ca., en lastre de piedra—1 pasagero.

Barca francesa Camoens, de 245 tns., p. cap. Dronaux, del Havre el 10 de Enero; á Llavallol é hijos—á D. J. Wisser, 19 bultos mercancias—á Zimmerman, Frazier y Ca., 35 bultos mercancias—á Bunge, Bornefel y Ca., 7 bultos mercancias—á Lohman, 1 bulto paño lana—á Clarmont, 3 bultos mercancias—á Perez Mendez, 1 bulto mercancias—á la órden, 38 bultos mercancias—á R. De Chapeaurrouge, 41 bultos mercancias—á Ravier y Hermanos, 6 bultos instrumentos música—á Fabre y Heven, 1 cajon mercancias—á Eberhard y Ca, 43 bultos mercancias—á Constant Dinet, 1 bulto mercancias—á E. Ochoa y Ca, 8 bultos mercancias—á Servian, 11 bultos mercancias—á Zumaran y Tresserra, 2 cajones mercancias—á Dunoyer y Ca., 1 bulto sombreros—á Sourde, 18 bultos mercancias—á Caumartin, 27 bultos mercancias—á Sorest 3 bultos mercancias—á Pueyrredon, 6 bultos mercancias—á Richaud, 4 bultos ferreteria—á Klick y Ca., 3 bultos mercancias—á Herand, 7 cajones mercancias—á Hulman, 5 bultos mercancias—á Moirand, 1 cajon ropa—á Prelig y Ca., 33 bultos mercancias—á D. E. Uren, 2 cajones mercancias—á Detjen y Hughes, 7 cajones mercancias—á Arrotea, 60 bultos mercancias—á M. P. del Cerro, 2 bultos mercancias—á Widekin y Ca., 1 bulto mercancias—á Renner y Ca., 3 bultos mercancias—á Krutish y Ca., 7 bultos mercancias—á W. Paris, 4 bultos mercancias—á Corti Francischelli, 1 bulto mercancias—á Guion, 2 bultos mercancias—á Solanet, 25 bultos mercancias—á Llavallol é hijos, 200 cajones vino, 50,200 ladrillos, 91 bultos mercancias—á Lezica y Ca., 204 bultos mercancias—á Albert y Ca., 8 cajones perfumeria—á Klappenblack y Ca., 32 bultos mercancias—á Audriffred, 7 bultos mercancias—á Sean, 6 bultos mercancias—á Treussein y Ca., 17 bultos mercancias—á Yanitz y Hermanos, 22 bultos mercancias—á De Lachaux, 9 bultos mercancias—á Guerrico, 6 bultos mercancias—á Richard Berthol, 3 bultos mercancias—á Gautier, 1 bulto flores—á Houlon, 8 bultos mercancias—á Laroche, 44 bultos mercancias—á Ducour, Machain y Ca, 11 bultos mercancias—á J. M. del Pont, 1 cajon mercancias—3 pasageros.

Son Nacionales— 4
» Extrangeros— 4
Total— 8

Buenos Ayres, Marzo 17 de 1850.

Pedro Ximeno.

Capitanía del Puerto— { ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Goleta nacional Carmelita, de 40 toneladas, patron Francisco Bardi, para la Concepcion del Uruguay con 32,000 pies tabla de pino, 5, cajones y 5 fardos géneros, 2 farditos idem, 1 canasto loza, 1 petaca tabaco, 8 bolsas fariña, 2 cajoncitos fideos, 2 idem almidon, 9 barricas azucar, 4 idem arroz, 4 sacos higos, 4 cajoncitos orejones, 2 farditos pábilo, 4 rollos tabaco, 4 resmas papel estraza; por el patron.

Goleta n. Aguila 2.ª, de 32 tns., p. Santiago Costa, para Santa Fé, con lastre; por el patron.

Balandra n. Alianza, de 16 tns., p. Juan Borzone, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Santa María, de 20 tns., p. Antonio Brundo, para el Paraná en lastre; por el patron.

Goleta n. Anita, de 25 tns., p. B. Lombardo, para Santa Fé, en lastre por el patron.

Balandra n. Fortuna, de 12 tns., p. J. Sanguinetti, para Gualeguaychú, en lastre; por el patron

Balandra n. Luisita, de 20 tns., p. J. Carbone, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Ballenera n. Jóven Gumesinda, de 13 tns., p. Jacinto Serrati; para Corrientes, en lastre; por el patron.

Pailebot n. Don Apelaciones, de 10 tns., p. Francisco Torre, para Santa Fé, en lastre; por el patron.

Goleta n. Angela Esperanza, de 24 tns., p. Manuel Dalorzo, para la Concordia, con 100 fanegas sal; por el patron.

Ballenera n. San Martin, de 5 tns., p. Antonio Durrien, para la Concordia, con lastre; por el patron.

Goleta n. Rey David, de 65 tns., p. Miguel Palma, para el Paraná, en lastre; por el patron.

Ballenera oriental Flecha, de 10 tns., p. Francisco Acosta, para el Buceo, con 14 toneladas carbon de piedra; por Casares.

Lancha n. Ligerita, de 3 tns. p. Andres Chaves, para Sárate, en lastre; por el patron.

Barca española Eliza, de 228 tns., capitan José Roldos, para la Habana, con 2,260 quintales carne tasajo; por Llavallol é hijos.

Son Nacionales— 13
» Extrangeros— 2
Total— 15

Buenos Ayres, Marzo 17 de 1850.

Pedro Ximeno.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y númros de las casas que estos habitaren—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Baldovino, para que en el término de ocho dias contados de la fecha, comperezca por la Oficina del Escribano que firma, á ser notificado de providencia en el asunto que tiene con D. Fernando de la O. Guerra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Buenos Ayres, Marzo 13 de 1850. *Lopez.*

m11—3p.

39
CALLE DE LA VICTORIA.

Establecimiento Original de Retratar al Daguerreotipo
DE
TOMAS C. HELSBY,
principiado
1845.

TOMAS C. HELSBY, Artista al DAGUERREOTIPO, inventor de la máquina para la mejor preparacion de las láminas, &a., anuncia respetuosamente que su Establecimiento se encuentra en los altos de la casa calle la Victoria No. 39, [donde su Señor Padre sigue su profesion de OPTICO], y es el mismo que fué establecido en la calle Piedad, año 1845.

Por medio de su larga experiencia y la ventaja de una correspondencia con ese artista distinguido, D. Juan A. Bennet, ha conseguido hacer muchas mejoras en la práctica de su arte, y puede comprometerse á dar satisfaccion á las personas que le honran con su confianza.

Ha recibido dos maquinas nuevas de retratar del mejor fabricante conocido, por las cuales puede egecutar retratos tanto de mayor tamaño como tambien mas pequeños que los que se han visto generalmente aqui hasta ahora; y con ellos un surtido magnífico de cajitas para los retratos de varios gustos y tamaños. Medallones chapeadas de oro, echas á propósito para esos retratos, con lugar para guardar pelo, &a., &a.

Hay una rebaja de 50 pesos en el precio de los Retratos—Los que estaban á 200 pesos, se hacen en 150 pesos, y los que costaron 150 pesos, se sacan ahora mismo por 100 pesos. Y con motivo de satisfacer á las personas interesadas en retratarse puede referirles á una lista de cerca de seiscientas, entre los que se ha sacado, mientras que para evitar equivocacion, todos los retratos sacados por él ahora llevan la estampa de su hechura—"HELSBY RETRATISTA—BUENOS-AYRES."

Las personas que tengan relaciones con CHILE se interesarán en conocer que su hermano *D. Guillermo Helsby* tiene un establecimiento de Daguerreotipo en VALPARAISO como sucede muchas veces que despues de ausentarse alguno, sus amigos desean su retrato, el mejor recuerdo para una persona que viage es el retrato de su amigo.

Los retratos hechos por nosotros son fijados *de un modo permanente, que podemos garantir*—Se aplican los colores de la naturaleza, y las láminas son preparadas en el proceso principal por una maquina de nuestra propia invencion.

No se descuiden, pues, en dar con la casa—Hay un cuadro grande con retratos á la puerta calle, y un letrero con la siguiente inscripcion—"*Galeria de Retratar al Daguerreotipo* No. 39 Tomas C. Helsby No. 39; establecido primero en esta Ciudad año 1845," de la Plaza de la Victoria justamente cuadra y media para el campo, á mano derecha No, 39.

39
CALLE DE LA VICTORIA.

Aplicacion del Fluido Eléctrico al Arte
DE
DORAR Y PLATEAR.

TOMAS G. HELSBY,
DORADOR Y PLATEADOR
AL
Galvanismo.

DESEA advertir á sus amigos y al público en general. que puede dorar y platear por este proceso ventajoso, y tiene el honor de ofrecer sus servicios para lo que corresponde á este arte, indicando que su aplicacion extiende á casi todo objeto de metal. Entre las cosas que generalmente se platean son estribos, espuelas, frenos, guarniciones de coches, bainas de espadas, instrumentos de cirugía, romanas, quinqnes, despaviladeras y sus bandegitas, &a. &a., y las que se doran se puede enumerar los reloges y las cadenas de relox, lapiceras, charreterras, los puños de espadas, instrumentos de acero, cagitas de rapé, copas, mates, bombillas y joyería generalmente. En su casa hay algunas muestras de lo que se ha hecho, y tendrá mucho gusto en contestar á las personas que le favorezcan con una visita.

DIEGO G. HELSBY, OPTICO.

Ha recibido un surtido nuevo de lentes y de anteojos de varias clases, entre ellos los de larga vista. Los puede componer en caso de romperse, y pone virdios arreglados á la vista de las personas que los necesitan. Calle la Victoria No. 39.

Aviso.

Se desea acomodar un jóven de edad de 25 años, ya sea en la ciudad ó campaña, con aptitudes suficientes, tambien dará buenos informes de su conducta. El que se interese puede verlo en la calle de las Artes num. 110.

f15—3p.

Ynteresante al público.

En la calle Corrientes en el No. 201 de la Yglesia de San Nicolas media cuadra para el rio ó depósito de las Galeras Fúnebres, se encuentran cajones fúnebres de toda clase y tamaño, y los de caoba de la mejor calidad y bien trabajados á precios muy equitativos que se pueden encontrar en otra parte. m11—4p.

Aviso á los carpinteros.

SE vende una carpintería con sus herramientas correspondientes, sita calle del General Lopez, de Monserrat al concluir cinco cuadras para el campo sobre mano derecha; para tratar ocurra allí mismo. m11—3p.

El dia 14 del presente mes de Marzo, se dan Ejercicios de Hombres en esta Santa Casa destinada al efecto. Las personas, que quieran entrar traerán papeleta de su confesor. *Buenos Ayres, 1.° de Marzo de 1850.*

LOS Señores acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones y giros de los que subscriben, se servirán ocurrir con sus documentos de crédito á percibir este dividendo el Sabado 16 del corriente á su escritorio calle de Representantes No. 6. Buenos Ayres, Marzo 12 de 1850.

Antonio F. Sanchez y Ca.

m11—5p.

Dinero á réditos.

Se ofrecen 60,000 pesos sobre hipoteca libre de todo gravámen; se puede fraccionar. Darán razon en la calle de cuyo núm. 160. m11—3c.

LA DAMA DE MONSOREAU.

Obra original de
ALEJANDRO DUMAS,
en dos tomos.

Esta interesantísima obra se halla en venta en la oficina de la Gaceta Mercantil.

SU PRECIO **50 pesos.**

Avis au public.

M. Lebleu, à l'honneur d'annoncer aux Messieurs et Dames de cette ville, qu'il fait des portraits au daguerréotipe dans toute la perfection; les persones qui voudront bien l'honnorer de leur confiance, pourront s'adresser N.° 25 chez le chapellier qui fait le coin des rues Mayo et de la Piedad.

Nota. On le trouvera tous les jours depuis le matin jusqu'à cinq heures de l'après-midi. m7—3p,

Se vende

Una casa chica en la calle de la Esmeralda, la última antes de llegar á la Plaza de Marte; para tratar ocúrrase á la calle Santa Clara núm. 58. m7—3p.

Se vende

Una casaca de uniforme militar, de paño grana superior con cuello bordado de oro y granadas de idem, por la tercera parte de su valor, en la sastrería de Mayer y Crabos, calle La Merced núm. 50. m7—3p

Papas de Holanda.

Está desembarcando una partida de muy buena calidad que se vende en lotes al gusto de los compradores, en el almacen de Nesonham y Ystman, calle Mayo núm 66. m7—3p.

EL
SILABARIO ARGENTINO,
INTRODUCCION
Á
VARIOS RAMOS DE EDUCACION.
POR
José Antonio Wilde
NUEVA EDICION AUMENTADA Y CORREGIDA

Cossi all'egro fanciul progiamo aspersi,
Di soavi licor, gli orli del vaso;
Suchi amari, ingannato, intanto ei beve
E dall'inganno sua vita riceve
TASSO.

Nosotros presentamos á un niño enfermo los bordes de un baso, rociados de un dulce licor: él felizmente engañado bebe el amargo brebage y debe la vida á su error.

La acogida que ha merecido el SILABARIO ARGENTINO, [adoptado hoy en la mayor parte de las Ynstitucciones de Educacion, no solo en esta ciudad, sino en las Provincias del Ynterior,] nos ha inducido á emprender la nueva edicion que presentamos. Queriendo dar á esta obra la mayor utilidad posible, hemos suprimido las primeras 28 paginas sostituyendo materias de mas interes. Consta de mas de 200 páginas— Empieza por las tablas de voces de 2, 3, 4, y 5 y mas silabas, por ser uno de los puntos que primitivamente se tuvieron en vista en las publicaciones del Silabario, con el fin que se consiga escribir sin errores ortográficos, defecto que por desgracia tanto prevalece. Hoy inculcamos sobre este punto con la confianza que da la experiencia, y por las observaciones que se han servido hacernos los Directores de algunos Establecimientos de Educacion primária, respecto á los resultados felices que en muy poco tiempo han obtenido de éste método.

Contiene á mas tablas de pesos, medidas, cambios, liquidos &c &c El modo de hacer un recibo, una cuenta, su objeto, cuenta de venta, y Factura. Principios de Gramatica. Los de Geografia considerablemente aumentados, como tambien las fabulas, las maximas morales y las lecciones en Historia Natural—Metales—Nuestros principales artículos de exportacion—Una tabla de voces Latinas y Francesas usuales en la conversacion familiar—Tabla de voces de dudosa ortografia—Una ligera reseña del Universo—Un breve compendio de Artes y Ciencias—La época de la fundacion de las Ciudades del Rio de la Plata—Algunas observaciones sobre la Confederacion Argentina, arregladas en preguntas y respuestas demostrando los limites, costumbres, producciones comercio &c. de las varias Provincias, con los datos mas recientes, y muchas lecciones de lectura—Se ha agregado tambien en forma de Catecismo la Historia Sagrada de Fleuri—y lecciones sobre diversos objetos—

Hemos procurado presentar á nuestra juventud un libro que le ofrezca los rudimentos que deben formal el plantel de los conocimientos que progresivamente iran obteniendo—La instruccion variada que abraza esta recopilacion producira el utilisimo resultado que, si bien el jóven nó sea profundo en cualquiera de las materias que en ella ligeramente se tocan, con su auxilio podrá adquirir, por los menos en una edad tierna nociones suficientes para facilitar los estudios á que deba dedicarse mas adelante—Entre la inmensidad de puntos de utilidad que contiene, no hemos olvidado que es y debe ser defectuosa toda educacion que no tenga por base la Religion—Habiendo prácticamente palpado las ventajas y utilidad del sistema adopato en esta obra para promover los fines que ella se propone, la sometemos con las variaciones indicadas nuevamente al juicio del público.

Tambien puede recomendarse á los extrangeros que aprendan nuestro idioma como libro de traduccion o de lectura del que podran reportar conocimientos útiles sobre el pais.

Se venden en todas las librerias de la Ciudad precio 5 pesos y mas baratos por docenas en la oficina de la Ymprenta de la Gaceta Mercantil Calle La Merced No. 75 y en la encuadernacion Calle de Chacabuco No. 86.

AVISO.

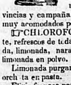

EN la Botica Alemana calle San Martin No. 30 frente á la Catedral, se ha recibido recien de Europa un rico surtido de drogas y preparaciones químicas las mas modernas. Las recetas de los Médicos serán despachadas con toda prolijidad y atencion, tanto de dia como de noche. Se preparán cajones de medicina y Botiquines. Las órdenes de las Provincias y campaña serán atendidas lo mas pronto á precios muy acomodados por mayor y menor.

☞CHLOROFORMO Y COLLODOEN del mas fuerte, refrescos de todas clases hay siempre prontos, como soda, limonada, naranjada, citronada, orchata, naranjada y limonada en polvo.

Limonada purgante, orchata de pura pepa de sandía y orchata en pasta.

Elixir frances para la dentadura, polvos de dientes y masa para emplomar las muelas.

Siempre hay un rico surtido perfumería, como esencias, aguas, aceites, pomadas, jabones, cremas, sepillos de dientes y ungías, *Agua Berlin*, agua Colonia, &c, &c.

Editor responsable—SANTIAGO KIERNAN.